I

gualmente, deben aplicar la Resolución 320 de 2019 las entidades territoriales con relación a las obligaciones pensionales del personal docente reconocidas por estas, que se pagan a través del Fomag. Estas entidades deberán realizar una revisión al cálculo actuarial que actualmente presentan, suministrado por el Ministerio de Hacienda a través de Pasivocol, para establecer si en dicho cálculo se incluyen esas obligaciones. Aplicarán esta norma las entidades que por disposiciones legales asumen obligaciones pensionales de otras entidades, incluidas aquellas que deban reconocer pensiones o cuotas partes de entidades liquidadas o en proceso de liquidación, tal es el caso de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal (UGPP), entidad que ha venido incorporando a su contabilidad como pasivo los cálculos actuariales de entidades liquidadas, como Cajanal. Aunque la norma fue socializada y discutida con diferentes entidades e instancias, la misma ha tenido resistencia en algunas autoridades económicas nacionales como el DNP y el Ministerio de Hacienda, porque consideran que los cálculos actuariales no son pasivos a reconocer, sino contingencias y por los efectos macroeconómicos que podrían derivarse al incrementarse, en el estado de situación financiera del gobierno, los pasivos por estos conceptos. También debe destacarse que la norma siempre encontró apoyo en la Contraloría General de la República, organismo auditor del Balance General de la Nación (BGN), quien ha venido objetando desde años atrás los valores presentados anteriormente como contingencias (Casur, Cremil, Fonprecom, Fomag), recomendando su reconocimiento como pasivos. La CGN pone en vigencia esta norma con el convencimiento que el tratamiento contable propuesto se ajusta a los estándares internacionales de contabilidad, más allá que actualmente sean muy pocos los países a nivel mundial que reconocen los pasivos pensionales y que hacerlo genere una importante disminución patrimonial al incrementarse las obligaciones en el Estado, que por este concepto se estima que sean aproximadamente $250 billones de pesos. La Resolución 368 del 29 de octubre de 2019 complementa el tratamiento contable para los fondos de pensiones que administra exclusivamente Colpensiones, la cual ratifica provisionalmente el tratamiento anterior, en el sentido de utilizar un sistema de caja y de afectación al patrimonio directamente con los recursos que reciben para financiar el pago de los pasivos pensionales y con las erogaciones que realizan con su cancelación, mientras el valor del cálculo actuarial de estos fondos (Vejez, Invalidez y Sobrevivientes) se tratan como contingencias y se revelan en cuentas de orden, junto con la garantía estatal. Y es provisional este tratamiento mientras se realiza el estudio de la NICSP 42-Beneficios sociales, recientemente expedida por el IPSASB, para determinar su aplicabilidad o no a estos fondos y determinar finalmente el tratamiento del cálculo actuarial (hoy en más de $600 billones) y de los recursos que financian estas obligaciones. Sin dudas, importante avance de la contabilidad pública en Colombia y un referente internacional.

*Iván Jesús Castillo Caicedo*